

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2017/X/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2018. -----

Visto el estado actual del expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. **Q1**, por actos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en su agravio, atribuidos a elementos de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mismos que se hacen consistir en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública**; y de conformidad con el oficio DPPM/JURIDICO/X/2018, de 12 de febrero del año actual, suscrito por el Comandante Jesús Omar Tavasci Carreón, Director de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual aceptó la propuesta de conciliación que previamente le fuera solicitado por este Organismo, asimismo anexó un diverso oficio con número DJ/X/2017, en el que instruyó al Subdirector Operativo de la citada Corporación, para que informara a sus elementos a su cargo, para qué, se abstuvieran de realizar acciones negativas que pudieran vulnerar o transgredir sus derechos humanos del quejoso, que toda detención debe ser en estricto apego a derecho, velando por la tranquilidad y el orden público con la prevención del delito, y cualquier conducta contraria a su deber, se dará vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad que en derecho proceda, acreditando con lo anterior, el cumplimiento de la conciliación en el sentido propuesto. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y se han proporcionado las pruebas de su cumplimiento. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto totalmente concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

CÚMPLASE.-

LLL/BRC